



Costa No! del Original

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 0000341 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 23 SEP 2020

VISTOS:

Acta de Paralización del 06 de agosto del 2020, Informe Nº 770-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, proveído del 11 de setiembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

El día 06 de agosto del 2020, se suscribió el Acta de Paralización entre el Gerente Regional de Infraestructura, la Subgerente de Estudios y Proyectos; y, el Representante Legal del CONSORCIO LA TUNA, en la cual acordaron paralizar el plazo de ejecución del contrato para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra Nº 010-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, a partir del día 06 de agosto del 2020, por un evento no atribuible a las partes, hasta que haya una respuesta por la Autoridad Administrativa del Agua sobre la modificación de la Resolución Directoral Nº 789-2019-ANA-AA-JZ-V, sobre la ubicación oficial de los hitos, para el otorgamiento de las autorizaciones y permisos, información necesaria para la aprobación del expediente técnico y ejecución de obra.

Mediante Informe Nº 770-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 11 de setiembre del 2020, la Subgerente de Estudios y Proyectos remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura una copia fedateada del Acta de Paralización de plazo, correspondiente al Contrato para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA RIBERA DEL RIO TUMBES VULNERABLE ANTE EL PELIGRO EN LOS SECTORES PAMPA GRANDE- LA TUNA ROMERO-PALMAR I, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, para su formalización a través de acto resolutivo.

Mediante proveído del 11 de setiembre del 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite al Área de Asuntos Legales, el expediente administrativo generado para la elaboración del acto resolutivo.

La primera disposición complementaria final del Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, que aprueba el **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, establece que de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo Nº 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y sus modificatorias.

El numeral 142.7, del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, establece que "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión".





Original del Original

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000341 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 23 SEP 2020

Del análisis de lo actuado, podemos determinar que como consecuencia a la falta de pronunciamiento por parte de la Autoridad Administrativa del Agua en relación a la modificación de la Resolución Directoral N° 789-2019-ANA-AAA-JZ-V, sobre la ubicación oficial de los hitos, para el otorgamiento de las autorizaciones y permisos, información necesaria para la aprobación del expediente técnico y ejecución de obra, la Entidad y el contratista se han visto la necesidad de suspender el plazo del Contrato para la Elaboración del Expediente técnico y Ejecución de la Obra N° 010-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERA DEL RIO TUMBES VULNERABLE ANTE EL PELIGRO EN LOS SECTORES PAMPA GRANDE- LA TUNA ROMERO-PALMAR I, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada **"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes"**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMARLIZAR, la Suspensión del Plazo del Contrato para la Elaboración del Expediente técnico y Ejecución de la Obra N° 010-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERA DEL RIO TUMBES VULNERABLE ANTE EL PELIGRO EN LOS SECTORES PAMPA GRANDE- LA TUNA ROMERO-PALMAR I, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, hasta que haya una respuesta por la Autoridad Administrativa del Agua sobre la modificación de la Resolución Directoral N° 789-2019-ANA-AAA-JZ-V, sobre la ubicación oficial de los hitos, para el otorgamiento de las autorizaciones y permisos, información necesaria para la aprobación del expediente técnico y ejecución de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Edwin Alfredo Eoy Morán
Reg. CIP N° 89799
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA